



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO
DETERMINADO, EN SU MODALIDAD
DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AD-CJ-DCRI-002-2025



JUSTICIA
CON HUMANISMO

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FERNANDO RODRIGUEZ OZUNA EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "GRUPO CONSTRUCTOR DAVARQUÍN, S.A. DE C.V.", REPRESENTADO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MANIFESTANDO QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "EL CONTRATANTE" DECLARA:
- I.1.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL PODER JUDICIAL ES UNO DE LOS PODERES PÚBLICOS DEL ESTADO.
 - I.2.- QUE EL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, ESTABLECE QUE EL PODER JUDICIAL PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SE DEPOSITA EN UN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO; UN CONSEJO DE LA JUDICATURA; Y UN TRIBUNAL ADMINISTRATIVO.
 - I.3.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ES UN ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON INDEPENDENCIA TÉCNICA, ENCARGADO DE LA VIGILANCIA, DISCIPLINA, ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL DE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL.
 - I.4.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN XXIV DEL CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LA OFICIAL MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ESTÁ LEGALMENTE FACULTADA PARA ADQUIRIR, CONTRATAR, PLANEAR, PROGRAMAR, EJECUTAR Y EN GENERAL, LLEVAR A CABO TODO EL PROCESO DE OBRA PÚBLICA QUE CORRESPONDA AL PODER JUDICIAL, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SEAN NECESARIOS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES DEL PODER JUDICIAL Y QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE REGULA LA LEY EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA EN EL ESTADO.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO
DETERMINADO, EN SU MODALIDAD
DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AD-CJ-DCRI-002-2025



- I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A SU CARGO REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE “**TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DEL PALACIO DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS**”, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- I.6.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, ÉSTE FUE AUTORIZADO, EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025, CON CARGO A LOS RECURSOS QUE TUTELA EL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
- I.7.- QUE MEDIANTE ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. **003/2025** DE FECHA **11 DE MARZO DEL 2025**, EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN SU RAZÓN Y PUNTO DE ACUERDO **003/003/2025**, ACORDÓ EMITIR EL FALLO CON BASE AL RESULTADO DE LOS DICTÁMENES TÉCNICOS A LA EMPRESA **GRUPO CONSTRUCTOR DAVARQUIN, S.A. DE C.V.**, PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS MEDIANTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS No. **AD-CJ-DCRI-002-2025**, POR UN IMPORTE TOTAL DE **\$3,305,210,17 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 17/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, MISMO QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO Y QUE SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS QUE TUTELA LA DIRECCIÓN DEL **FONDO AUXILIAR** PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, EN APEGO AL ARTÍCULO 158 FRACCIONES I, VIII Y X DEL CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, RESPECTO A LOS RECURSOS QUE PUEDEN DESTINARSE A BENEFICIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR REUNIR LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS Y GARANTIZAR SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DÍA **24 DE MARZO DEL 2025**, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE **60 DÍAS NATURALES**; POR LO QUE MEDIANTE OFICIO **CCOP-037-2025** DE FECHA **11 DE MARZO DE 2025** SE LE NOTIFICÓ AL CONTRATISTA EL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN.
- I.8.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL UBICADO EN LIBRAMIENTO NORTE ORIENTE No. 2100, FRACCIONAMIENTO EL BOSQUE, CODIGO POSTAL 29049, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO
DETERMINADO, EN SU MODALIDAD
DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AD-CJ-DCRI-002-2025



JUSTICIA
CON HUMANISMO

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- II.1.- QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, TAL COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 775, VOLUMEN 12, DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. SARA VERONICA LIÉVANO BUSTAMANTE, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 163 DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- II.2.- EL REPRESENTANTE LEGAL, EL [REDACTED] ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,498, VOLUMEN 250, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2021, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. HUMBERTO FLORES FLORES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 72 DEL ESTADO DE CHIAPAS, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR No. 1640082850346 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- II.3.- QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA RESPONDER DE MANERA INMEDIATA Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA CUAL RESULTÓ ADJUDICADO, QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS CON EL NÚMERO DE FOLIO 5936351; Y QUE NO EXISTE NINGUNA CIRCUNSTANCIA QUE MODIFIQUE LOS DATOS O INFORMACIÓN CONTENIDAS EN LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DE CONTRATISTA EXHIBIDA, Y PUEDA PROVOCAR LA CANCELACIÓN DE LA MISMA.
- II.4.- SER UNA PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA CON CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS DESDE SU CONSTITUCIÓN POR LO QUE SE OBLIGA A CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DEL ESTADO DE CHIAPAS TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
- II.5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES EL NÚMERO GCD1606031L4, SU REGISTRO PATRONAL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES A6857824101.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO
DETERMINADO, EN SU MODALIDAD
DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AD-CJ-DCRI-002-2025



JUSTICIA
CON HUMANISMO

- II.6.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL Y PENAL VIGENTES EN EL ESTADO, DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES APLICABLES A LA OBRA PÚBLICA Y A LAS QUE QUEDA OBLIGADO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS ACTOS, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES" SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- II.7.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE LOS SITIOS DONDE SERÁN REALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN CON EL PROPÓSITO DE EVITAR CONSIDERACIONES Y/O RECLAMOS POSTERIORES.
- II.8.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO PRESTA A "EL CONTRATANTE", SERVICIOS DE NINGUNA NATURALEZA, NI TIENE EMPLEO, CARGO O COMISION, NI TIENE NEXOS O PARENTESCO CON NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O CON MOTIVO DE ELLAS AUTORICE O INTERVENGA DE ALGÚN MODO EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO; A SU VEZ MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA CELEBRARLO Y QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- II.9.- QUE PRESENTA SU DECLARACIÓN ANUAL DE PERSONAS MORALES AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DEL EJERCICIO FISCAL 2023 Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- II.10.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN [REDACTED] MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; TELÉFONO [REDACTED] MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO Y LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE EMITAN EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL MISMO, SERÁN DE DERECHO PÚBLICO, POR LO CUAL, LOS INSTRUMENTOS CELEBRADOS O ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO
DETERMINADO, EN SU MODALIDAD
DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AD-CJ-DCRI-002-2025



POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SERÁN NULOS DE PLENO DERECHO, POR LO TANTO, SE SUJETAN AL RÉGIMEN DE ESTA NORMATIVIDAD.

III.2. QUE CON BASE A LO QUE ESTIPULA LA LEY REFERIDA, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO Y DESEAN CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN SU MODALIDAD DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**. QUE SE RECONOCEN DE MANERA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA LA FORMULACIÓN DE ESTE ACTO JURÍDICO POR LO QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD LIBRE, PLENA Y EXPRESA DE ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ADQUIEREN POR LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

CON BASE EN LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO.- "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DEL PALACIO DE JUSTICIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS", A REALIZARSE EN EL DOMICILIO UBICADO EN:

PROLONGACIÓN INSURGENTE Y ESQUINA PINOS S/N, PALACIO DE JUSTICIA, C.P. 29280, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS,

TRABAJOS CONSISTENTES EN: **EDIFICIO:** ALBAÑILERÍA, ACABADOS, CARPINTERÍA, CANCELERÍA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INSTALACIÓN HIDROSANITARIA, AIRE ACONDICIONADO, CIRCUITO CERRADO T.V. Y **ELEVADOR:** PRELIMINARES, CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA, ALBAÑILERÍA Y ACABADOS, INSTALACIONES. **OBRA EXTERIOR:** FACHADAS, ESTACIONAMIENTO, RAMPAS, PATIO CENTRAL, JARDINERÍA.

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A REALIZARLO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES Y NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL DEL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, QUE COMO ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO
DETERMINADO, EN SU MODALIDAD
DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AD-CJ-DCRI-002-2025



SEGUNDA: DEL MONTO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE:

MONTO	MÁS 16 % IVA.	TOTAL
\$2,849,319.11	\$455,891.06	\$3,305,210.17

(TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 17/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

EL MONTO TOTAL ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA CUBRIRÁ TODOS LOS CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA TOTAL TERMINACIÓN DE DICHA OBRA E INCLUYE DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: MATERIALES, SU COSTO, IMPUESTOS, CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL, SALARIOS, PRESTACIONES Y RESPONSABILIDADES LABORALES QUE SE GENEREN A FAVOR DEL PERSONAL QUE TRABAJE DIRECTA E INDIRECTAMENTE EN LA OBRA, ATENCIONES Y EN GENERAL TODO LO QUE SE ADQUIERA, EJECUTE O INSTALE PARA LA TOTAL TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA.

TERCERA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO A "EL CONTRATANTE" EN UN PLAZO DE 60 DÍAS NATURALES, POR LO QUE SE COMPROMETE A INICIAR LA OBRA EL DÍA 24 DE MARZO DEL 2025 Y A TERMINARLA EL DÍA 22 DE MAYO DEL 2025, DE ACUERDO AL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTIDAS ESTABLECIDO EN EL QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO COMO ANEXO 01.

CUARTA: DE LA DISPONIBILIDAD DEL LUGAR Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBERÁ LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DEMÁS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, ASÍ MISMO OBLIGATORIAMENTE SE ABRIRÁ LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

QUINTA: DE LOS ANTICIPOS.- PARA QUE "EL CONTRATISTA" INICIE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y REALICE EN EL SITIO DE LA OBRA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES, TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, "EL CONTRATANTE" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO CORRESPONDIENTE





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO
DETERMINADO, EN SU MODALIDAD
DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AD-CJ-DCRI-002-2025



PARA EL PRIMER EJERCICIO PRESUPUESTARIO Y QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLOS EN DICHS TRABAJOS, IMPORTE POR LA CANTIDAD DE:

ANTICIPO 30%	MÁS 16 % I.V.A.	TOTAL
\$854,795.73	\$136,767.32	\$991,563.05

(NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 05/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO.

LOS ANTICIPOS DEBERÁN SER AMORTIZADOS PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL DEL EJERCICIO A QUE CORRESPONDA EL RECURSO.

UNA VEZ ACORDADO EL ANTICIPO POR "EL CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA" EXHIBIRÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA SU APROBACIÓN, PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA", DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR A "EL CONTRATANTE", FIANZA POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL ANTICIPO, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA CON OFICINAS EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y ACEPTADA POR "EL CONTRATANTE". LA FIANZA DEBERÁ ESTABLECER EXPRESAMENTE QUE PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE HAYA AMORTIZADO O DEVUELTO TOTALMENTE EL ANTICIPO, OTORGANDO ADEMÁS DE QUE SOLO PODRÁ SER CANCELADA, MEDIANDO LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE UNA FACTURA DE ANTICIPO POR EL 30% Y EL RESTO EN ESTIMACIONES QUINCENALES, LA CUAL SERÁ PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, UNA VEZ REQUISITADAS Y AUTORIZADAS "EL CONTRATANTE" INICIARÁ SU TRÁMITE DE PAGO SIN EXCEDER DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, A PARTIR DE QUE FUE REVISADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE OCHO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, LOS PAGOS SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DEPOSITADAS A LA CUENTA DE "EL CONTRATISTA" POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DEL FONDO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO
DETERMINADO, EN SU MODALIDAD
DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AD-CJ-DCRI-002-2025



AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

SÉPTIMA: DE LAS GARANTÍAS.- PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, Y EN SU CASO, SU DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, SEGÚN PROCEDA, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CONSTITUIR Y OTORGAR A **"EL CONTRATANTE"** PÓLIZA DE FIANZA A SU FAVOR, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA CON OFICINAS EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, Y ACEPTADA POR **"EL CONTRATANTE"**, EQUIVALENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL ANTICIPO, QUE SUBSISTIRÁ HASTA LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL MISMO, PARA GARANTIZAR LA TOTALIDAD DE DICHO ANTICIPO; LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA SÓLO PROCEDERÁ CON LA DECLARACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL CONTRATANTE"**, EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, LA BUENA CALIDAD DE LA OBRA, VICIOS OCULTOS, **"EL CONTRATISTA"** OTORGARÁ A **"EL CONTRATANTE"** PÓLIZA DE FIANZA A SU FAVOR, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO DE LA OBRA, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA CON OFICINAS EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, LA CUAL DEBERÁ CONTENER EL SIGUIENTE TEXTO:

"ANTE: EL CONSEJO DE LA JUDICATURA:

PARA GARANTIZAR POR: GRUPO CONSTRUCTOR DAVARQIN, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LA OBRA, VICIOS OCULTOS, RETENCIONES, PENAS CONVENCIONALES Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO NÚMERO AD-CJ-DCRI-002-2025 DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO 2025, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTOR DAVARQUIN, S.A. DE C.V., MISMA (GARANTÍA) QUE SUBSISTIRÁ DURANTE EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y PERSISTIRÁ DURANTE EL LAPSO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 174 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, CON INDEPENDENCIA DE LA FECHA EN QUE SE REALICE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A). QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL TEXTO INTEGRO DEL CONTRATO DE OBRA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO
DETERMINADO, EN SU MODALIDAD
DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AD-CJ-DCRI-002-2025



PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO AD-CJ-DCRI-002-2025 DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO 2025; B). LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 178, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, Y ES CONFORME EN QUE SE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO; C). QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE ORDEN EXPRESA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS; D). LA AFIANZADORA NO GOZA DE LOS DERECHOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN, LA PRESENTE FIANZA ESTARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA QUE LA CALZA; E). EN CASO DE CONTROVERSA SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, LA AFIANZADORA RECONOCE LA PERSONALIDAD DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, PARA HACER EFECTIVA ESTA GARANTÍA”.

TANTO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO COMO LA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE DEBERÁN PRESENTAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN O DEL CONTRATO SUSCRITO POR ÉSTE, O DE LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE A "EL CONTRATISTA" LA INVERSIÓN AUTORIZADA CUANDO SE TRATE DE EJERCICIOS SUBSECUENTES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

OCTAVA: DEL AJUSTE DE COSTOS.- "LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS Y COSTOS DE LOS TRABAJOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, DICHS COSTOS SERÁN ANALIZADOS POR "EL CONTRATANTE" A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL CONTRATISTA", DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS CORRESPONDIENTES, TRANSCURRIDO EL CUAL SE PERDERÁ ESTE DERECHO. LA PROCEDENCIA DEL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

LOS AJUSTES DE COSTOS SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO, O EN CASO DE EXISTIR



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO
DETERMINADO, EN SU MODALIDAD
DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AD-CJ-DCRI-002-2025



ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", SE PROCEDERÁ AL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS EN BASE A LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS AL PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO.

CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" O "EL CONTRATANTE", NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN ANTES MENCIONADA.

LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS PROPUESTA.

SE REVISARÁ UN GRUPO DE PRECIOS, QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR SEGÚN EL PROGRAMA QUE SEA APLICABLE, PRESENTEN CUANDO MENOS EL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO.

LA REVISIÓN SERÁ PROMOVIDA POR "EL CONTRATANTE" A SOLICITUD ESCRITA DE "EL CONTRATISTA", LA QUE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR DEL ESTUDIO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTO QUE SOLICITE.

NOVENA: DE LOS COSTOS INDIRECTOS.- EN BASE AL ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS PRESENTADOS POR "EL CONTRATISTA", ÉSTE TIENE LA OBLIGACIÓN DE DEMOSTRARLE A "EL CONTRATANTE" TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS PRESENTADOS EN DICHO ANÁLISIS, DE NO SER ASÍ, "EL CONTRATANTE" HARÁ LOS AJUSTES NECESARIOS A LOS COSTOS DE LOS CONCEPTOS PRESENTADOS POR "EL CONTRATISTA" AL REALIZARSE EL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO
DETERMINADO, EN SU MODALIDAD
DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AD-CJ-DCRI-002-2025



"EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR A DICHO REPRESENTANTE TÉCNICO, FACULTAD QUE PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

"EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LA SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE TÉCNICO, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

EL REPRESENTANTE TÉCNICO DE "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A CUMPLIR LAS NORMAS DE OPERACIÓN DE LOS REPRESENTANTES TÉCNICOS, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 040, DEL DÍA MIÉRCOLES 14 DE JUNIO DE 1995, ASÍ COMO A REALIZAR VISITAS PERIÓDICAS A LAS OBRAS CUANDO SE REALICEN EVENTOS IMPORTANTES EN LA MISMA, EL REPRESENTANTE TÉCNICO SE OBLIGA A FIRMAR LA BITÁCORA DE LA OBRA, RESPONSABILIZÁNDOSE DE AVALAR LOS TRABAJOS EFECTUADOS, EN LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "EL CONTRATANTE" SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES ENTRE "EL CONTRATISTA" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO Y CONSECUENTEMENTE, QUEDA OBLIGADO A RESARCIR A "EL CONTRATANTE" DE CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE ÉSTE LLEGASE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO; "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES Y/O DEMANDAS QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

ASÍ TAMBIÉN ACEPTA QUE "EL CONTRATANTE" LE RETENGA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN EN TODOS LOS CASOS EN QUE EXISTAN DEUDAS QUE HAYAN CONTRAÍDO CON ACREEDORES POR ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN RECLAMADOS Y JUSTIFICADOS A TRAVÉS DE "EL CONTRATANTE" DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- ESTE SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO
DETERMINADO, EN SU MODALIDAD
DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AD-CJ-DCRI-002-2025



JUSTICIA
CON HUMANISMO

TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE", DE IGUAL MANERA, SE OBLIGA A CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE

LAS CONDICIONES GENERALES ASENTADAS EN LAS BASES, EFECTUÁNDOSE A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR SU MONTO TOTAL. SIN PERJUICIO DE QUE RESULTARA INSUFICIENTE EL MONTO AFIANZADO "EL CONTRATANTE" EXIGIRÁ POR CUALQUIER OTRO MEDIO LEGAL LA RESPONSABILIDAD SUBSISTENTE. IGUALMENTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES Y LA ESTIMACIÓN POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARAN ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y SU REGLAMENTO.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CUANDO ÉSTAS NO SE HAYAN REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA OBJETO DEL MISMO, Y QUE POR ESCRITO LE PROPORCIONE "EL CONTRATANTE", ÉSTE ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA Y SERÁN POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD QUE "EL CONTRATANTE" TENGA ESTABLECIDAS EN EL LUGAR DE LA OBRA, ASÍ COMO A LOS DEMÁS REGLAMENTOS U ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

"EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "EL CONTRATANTE", A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR NO AJUSTARSE AL CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES, POR INOBSERVANCIA DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, LOS RIESGOS Y LA CONSERVACIÓN DE LA OBRA HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA DEFINITIVA A "EL CONTRATANTE", SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO
DETERMINADO, EN SU MODALIDAD
DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AD-CJ-DCRI-002-2025



CUANDO APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS EN LA OBRA, DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MISMA POR "EL CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA" REPARARÁ O REPONDRÁ INMEDIATAMENTE Y POR SU CUENTA LOS MISMOS.

DÉCIMA CUARTA: DE LAS PENAS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES" FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

"EL CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI "EL CONTRATISTA" ESTÁ EJECUTANDO LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y AL MONTO MENSUAL DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL CONTRATANTE" COMPARARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS, CON EL DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN, LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ES MENOR QUE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL CONTRATANTE", RETENDRÁ EL 3% (TRES POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ACUMULADA DE DICHS IMPORTES, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA INDICADA.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL FIN DE MES DEL PROGRAMA PROCEDE HACER UNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL POR EL RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

CUANDO OCURRAN CUALQUIERA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONTENIDAS EN EL CONTRATO QUE AL RESPECTO SE FIRMA.

LAS PENAS CONVENCIONALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES.- "EL CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR LOS PLANOS, LAS ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS DE TRABAJO, CONCEPTOS DE OBRA Y VOLÚMENES, MEDIANTE COMUNICADOS POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" Y ESTAS MODIFICACIONES SE CONSIDERAN INCORPORADAS A ESTE CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA "LAS PARTES" TOMANDO COMO BASE QUE LAS CANTIDADES DE OBRAS SON APROXIMADAS.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO
DETERMINADO, EN SU MODALIDAD
DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AD-CJ-DCRI-002-2025



DÉCIMA SEXTA: DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, POR LA CONTRAVENCIÓN QUE "EL CONTRATISTA" REALICE A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA, O LAS ÓRDENES DE "EL CONTRATANTE", POR LA DECLARACIÓN EN CONCURSO MERCANTIL Y A LA SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA O ABANDONO INJUSTIFICADO DE ÉSTA, DEL MISMO MODO, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DA DERECHO A RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL CONTRATANTE", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

PREVIAMENTE AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, OBLIGATORIAMENTE DEBERÁ AGOTARSE EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN EL TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL CONTRATANTE", LE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, "EL CONTRATISTA" EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, BAJO PENA DE PERDER ESTE DERECHO DE NO HACERLO EN EL PLAZO SEÑALADO. DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE, A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA", O BIEN, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO CONCEDIDO A "EL CONTRATISTA" Y NO HABIÉNDOLO HECHO, "EL CONTRATANTE", EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

DE IGUAL MANERA SE PODRÁ REASIGNAR LA OBRA A OTRO CONTRATISTA, SI DESPUÉS DE NOTIFICADO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" NO EXPONE AL RESPECTO LO QUE A SU DERECHO CONVenga DENTRO DE LOS SIGUIENTES VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO
DETERMINADO, EN SU MODALIDAD
DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AD-CJ-DCRI-002-2025



JUSTICIA
CON HUMANISMO

OTRA CAUSA DE RESCISIÓN SERÁ QUE EL PERSONAL AUTORIZADO POR "EL CONTRATISTA" PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ADJUDICADA, INCURRIERA EN ACTOS DE VIOLENCIA O MALOS TRATOS EN CONTRA DEL PERSONAL DE "EL CONTRATANTE" O DE TERCERAS PERSONAS YA SEA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "EL CONTRATANTE", O EN EL LUGAR O CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA SÉPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY O DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" Y DE NO OPTAR POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATANTE", PREVIO LEVANTAMIENTO DE UN ACTA CIRCUNSTANCIADA PARA HACER CONSTAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA, PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

"EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" SU DETERMINACIÓN DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO LOS HECHOS QUE LO ORIGINARON, RELACIONÁNDOLOS CON LAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO O DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA MATERIA QUE RIGEN AL MISMO Y QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS POR "EL CONTRATISTA", QUIEN POR SU PARTE, DEBERÁ MANIFESTAR LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE RECIBA EL COMUNICADO; TRANSCURRIDO EL PLAZO CITADO, OCURRIDA O NO LA MANIFESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, PARA TAL EFECTO, ANALIZARÁ, EN SU CASO, LO EXPUESTO POR "EL CONTRATISTA"; EN EL SUPUESTO QUE DETERMINE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SEÑALARÁ LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE LE REQUIERA A "EL CONTRATISTA", PARA TENER POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN OMITIDA, OTORGANDO EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS NATURALES PARA QUE LLEVE A CABO LAS MISMAS, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS Y COMPLEJIDAD DE LA OBLIGACIÓN OMITIDA; EL PLAZO CONCEDIDO EN ESTOS TÉRMINOS, PRORROGARÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO INICIE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN EXIGIDA, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS DÍAS DEL PLAZO CONCEDIDO, "EL CONTRATANTE", TOMARÁ POSESIÓN DEL INMUEBLE EN QUE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS CONSIDERADOS EN EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y HARÁN CONSTAR EN ACTA CIRCUNSTANCIADA EL ACTO FÍSICO EN QUE SE ENCUENTRAN, CONSIDERANDO EN LO APLICABLE Y CONDUCENTE, EL CONTENIDO PRECISADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; A ESTA DILIGENCIA DEBERÁ SER CITADO PREVIAMENTE "EL CONTRATISTA" BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE SU INASISTENCIA NO ORIGINARÁ LA SUSPENSIÓN DE LA MISMA. REALIZADA LA TOMA DE POSESIÓN DEL





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO
DETERMINADO, EN SU MODALIDAD
DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AD-CJ-DCRI-002-2025



JUSTICIA
CON HUMANISMO

INMUEBLE DONDE SE EJECUTAN LOS TRABAJOS, "EL CONTRATANTE", PODRÁ REALIZAR LOS TRABAJOS OMITIDOS O HACER EJECUTAR POR OTRO LOS MISMOS, ADJUDICANDO LA OBRA FALTANTE POR EJECUTAR A TRAVÉS DE UN CONTRATO ASIGNADO, DIRECTAMENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SIENDO A COSTA DE "EL CONTRATISTA" INCUMPLIDO LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN AL RESPECTO, OPERANDO EN ESTE CASO, LA SUBROGACIÓN EN EL DERECHO DE PAGO DE ESTIMACIONES Y LA OBLIGACIÓN, EN SU CASO, DEL PAGO DE SOBRECOSTO DE LA OBRA. "EL CONTRATANTE", REALIZARÁ LAS ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS Y NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A DICHA DISPOSICIÓN LEGAL.

DÉCIMA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL MISMO DISPOSITIVO LEGAL.

DÉCIMA NOVENA: DE LA ACEPTACIÓN MUTUA DE SUJECCIÓN AL CLAUSULADO Y NORMATIVIDAD APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a los anexos, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la ley de obra pública del estado de Chiapas, reglamentos, el código civil y/o penal y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA: DE LAS RETENCIONES A "EL CONTRATISTA".- ACEPTA "EL CONTRATISTA" QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

EL 1% SOBRE EL COSTO TOTAL DE LA OBRA DE LAS APORTACIONES DE LOS CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 268 FRACCIÓN XIII, 269 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 1º NUMERAL 6, PUNTO 6.1.4 RUBRO APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA LEY DE



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO
DETERMINADO, EN SU MODALIDAD
DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AD-CJ-DCRI-002-2025



INGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO 1º., PUNTO 1.5 RUBRO IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES, 1.5.1 SOBRE NÓMINAS, 6% IMPORTE DE LA MANO DE OBRA PUNTO 1.8 RUBRO OTROS IMPUESTOS 1.8.2 ADICIONAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ENTIDAD DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS EJERCICIO 2025, ARTÍCULOS 229 FRACCIÓN XIII, 231 Y 235 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS. LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS DETERMINARÁN Y PAGARÁN EL IMPUESTO APLICANDO LA TASA DEL 2.0% SOBRE LA BASE GRAVABLE, Y ESTÁN OBLIGADOS A EFECTUAR LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, LA FEDERACIÓN, EL ESTADO, MUNICIPIO, SUS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS QUE OTORGUEN CONTRATOS DE OBRA PRIVADA, PÚBLICA O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES.

5 AL MILLAR COMO LO ESTABLECE EL CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 5 TERCER PÁRRAFO DE LAS NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y ARTÍCULO 191 INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

VIGÉSIMA PRIMERA: DEL CAMBIO DE DOMICILIO DE "EL CONTRATISTA".- EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A HACER DE CONOCIMIENTO A "EL CONTRATANTE", EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL CAMBIO DE DOMICILIO. EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON LO ANTERIOR, Y NO PUEDA SER LOCALIZADO EN EL DOMICILIO QUE EN ESTOS TÉRMINOS SE HAYA ESTABLECIDO, TODA NOTIFICACIÓN QUE DEBA REALIZARSE A "EL CONTRATISTA", SURTIRÁ EFECTO CON LA PUBLICACIÓN DE UN EXTRACTO DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE LE DEBA SER COMUNICADO, POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS. LA PRESENTE OBLIGACIÓN SE ENCONTRARÁ VIGENTE HASTA EN TANTO EXISTA LA OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA" DE RESPONDER POR LAS GARANTÍAS PROPORCIONADAS POR LOS MATERIALES, MANO DE OBRA O CUALQUIER EQUIPO INSTALADO O UTILIZADO EN LA OBRA, O CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE SIGNIFIQUE TENER COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES", AÚN CUANDO LA VIGENCIA DE ÉSTOS SEA POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA SUPERVISIÓN.- LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE INMUEBLES, SERÁ LA RESPONSABLE DE DAR SUPERVISIÓN Y



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
 CONSEJO DE LA JUDICATURA
 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO
 DETERMINADO, EN SU MODALIDAD
 DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
 CONTRATO No. AD-CJ-DCRI-002-2025



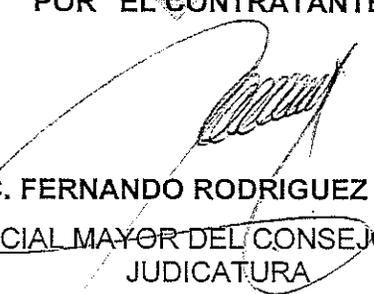
SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES Y COMPROMISOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO, DEBIENDO INFORMAR A LA OFICIALÍA MAYOR OPORTUNAMENTE.

VIGÉSIMA TERCERA: DE LA JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE

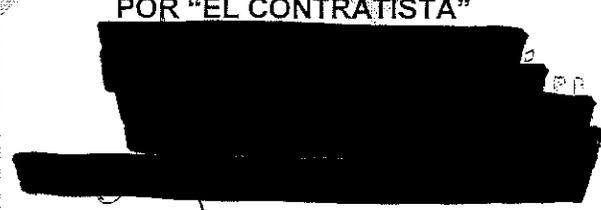
SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; POR LO TANTO EL CONTRATISTA RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADOS DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, MANIFESTANDO **"LAS PARTES"** QUE EN SU ELABORACIÓN Y CELEBRACIÓN NO HA HABIDO DOLO, ERROR, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERE INVALIDARLO, PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES, LOS CUÁLES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD, POR LO QUE PARA CONSTANCIA LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO EJEMPLARES DE 20 FOJAS ÚTILES CADA UNO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2025.

POR "EL CONTRATANTE"


 LIC. FERNANDO RODRIGUEZ OZUNA
 OFICIAL MAYOR DEL CONSEJO DE LA
 JUDICATURA

POR "EL CONTRATISTA"


 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
 GRUPO CONSTRUCTOR DAVARQUIN,
 S.A. DE C.V.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO
DETERMINADO, EN SU MODALIDAD
DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No. AD-CJ-DCRI-002-2025



JUSTICIA
CON HUMANISMO

VALIDACIÓN JURÍDICA

MTRA. JESÚS ANDREA RAMÍREZ
PENAGOS
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

VALIDACIÓN TÉCNICA

ARQ. JOSÉ MARTÍN AVENDAÑO RUIZ
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y
REMODELACIÓN DE INMUEBLES

TESTIGOS

LIC. ROSARIO CAROLINA ÁLVAREZ
CAMAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO ACTOS JURÍDICOS
Y DE LO CONTENCIOSO

ING. ANDRÉS CULEBRO CASTELLANOS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRÁMITES
ADMINISTRATIVOS Y CONTRATACIÓN
DE OBRA PÚBLICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO No. AD-CJ-DCRI-002-2025 CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTOR DAVARQUIN, S.A. DE C.V. DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025, CONSTANTES DE 20 FOJAS EN SU ANVERSO.

